

Junio 1917Vol. XI : Núm. 6

# Revista Veterinaria de España

*Fundada por D. JOSE FARRERAS en 1906*  
*MEDALLA DE ORO en la exposición Hispanofrancesa de 1908*

## BOLETIN PROFESIONAL

### Obras de García Izcara

**Enfermedades infecciosas de los animales domésticos.** Precio: 20 pesetas.—Para nuestros subscriptores, 16.

**Compendio de Cirugía Veterinaria.** Precio: 20 pesetas.—Para nuestros subscriptores, 16.

**Elementos de Obstetricia Veterinaria.** Precio: 12'50 pesetas.—Para nuestros subscriptores, 10.

**Tratado teórico-práctico del arte de herrar y forjar.** Precio: 11 pesetas.—Para nuestros subscriptores, 8'80.

**La Rabia y su profilaxis.** Precio: 3'50 pesetas.—Para nuestros subscriptores, 3.

*Diríjanse los pedidos, acompañados de su importe, a la Administración de esta Revista.*

### Compre usted

**Apuntes para una Psicofisiología de los animales domésticos,** por GORDÓN ORDÁS.

Precio: 4 pesetas en España y 5 en el extranjero.

Diríjanse los pedidos, acompañados de su importe, al autor: Cava Alta 17, 2.<sup>o</sup>, derecha, Madrid.

### ¡¡NO MAS CUARTOS Y RAZAS!!

Su curación es un hecho, y se evita su aparición con el uso frecuente de:

#### NUEVO PRODUCTO AREVRECIP - LEAFARA

Se desean depositarios en todas las Capitales y cabezas de partido, con grandes descuentos.

#### PARA PEDIDOS AL AUTOR

A. RAFAEL PI. — Veterinario Municipal. — ZARAGOZA

EXTRACTOS DAUSSE

**EXTRACTO ETÉREO****de HELECHO MACHO DAUSSE***Especifico eficaz en la***CAQUEXIA ACUOSA POR DISTOMATOSIS***(Carnero, becerro, ternera, buey, etc.)*

Literatura, Posología y Modo de empleo

BOULANGER-DAUSSE y C<sup>a</sup>, PARIS

DEPOSITARIOS Y VENTA POR MAYOR en ESPAÑA

J.ALEJANDRO RIERA, S. en C., Ingeniero

Nápoles, 166, BARCELONA

## MEDICAMENTOS RADIOACTIVOS EN VETERINARIA

**Antitetanina** Cura el Tétanos. Con la primera inyección desaparece el *trismus*. Se usa solo el medicamento o también asociado al suero antitetánico. La Antitetanina, no es preventiva como el suero, pero si curativa.

**Antifourburina** Cura la Infosura. Este medicamento radiactivo hace abortar la Infosura rápidamente. Casi siempre el éxito es asombroso en las primeras 24 horas después de la ingestión buco-gástrica.

**Estreptorradium** Cura las Mamitis estreptocócicas y toda clase de *mamitis* donde haya focos purulentos.

Resultado asombroso en las vacas lecheras, haciendo inyecciones intramamarias y ordeños a fondo.

De todos los medicamentos radioactivos, la Antitetanina, Antifourburina y el Estreptorradium, forman una trinidad terapéutica consagrada en todas las clínicas extranjeras.

Estas fórmulas son preparadas con arreglo a las más escrupulosas reglas de técnica, por la casa

**RIVED Y CHÓLIZ, DE ZARAGOZA**

En las cajas van instrucciones detalladas para cada caso y el precio de cada una de estas preparaciones es de diez pesetas.

# REVISTA VETERINARIA DE ESPAÑA

## BOLETÍN PROFESIONAL

Vol. XI

Barcelona : Junio 1917

N.º 6

### EDITORIALES

#### **El Excmo. Sr. Vizconde de Eza, Ministro de Fomento**

Uno de los primeros aciertos que ha tenido el señor Dato al encargarse del poder en los momentos graves por que atravesamos, ha sido el confiar el Ministerio de Fomento al Excmo. Sr. Vizconde de Eza.

Difícilmente habría podido encontrar el Jefe del Partido conservador un hombre con más aptitudes, con más conocimientos y más sólida preparación, para poder desarrollar desde el Ministerio de Fomento una labor patriótica y fecunda.

El señor Vizconde de Eza viene ocupándose desde hace años en las cuestiones agrícolas y pecuarias, en las que es consumado especialista. Presidente de la Asociación de Agricultores de España, ha publicado numerosos trabajos sobre la materia, siendo particularmente dignos de mención sus estudios *El problema económico en España* y *El problema agrario*, que la opinión y la crítica acogieron con grandes elogios.

Y claro está que, quien como el nuevo Ministro de Fomento conoce tan a fondo las necesidades de nuestra agricultura y de nuestra ganadería, ha de ser un gran amigo de los veterinarios. Y el señor Vizconde de Eza, ha demostrado serlo.

Cuando en 1907 era Director general de Agricultura ocupando el Ministerio de Fomento el señor González Besada, desarrolló una labor inteligente y activísima para lograr la creación, mediante Real decreto, del Servicio de Higiene pecuaria, y posteriormente ha trabajado también con entusiasmo para lograr el mejoramiento del mismo.

En las «Semanas agrícolas» que se han organizado en diversas capitales de España, ha procurado siempre que tuviese intervención en ellas el Veteri-



**Excmo. Sr. Vizconde de Eza  
Ministro de Fomento**

nario para que el público se forme exacta cuenta de la importancia de nuestra carrera y se destruyan los rancios prejuicios que algunos tienen para con nuestra profesión.

Todavía recordamos con gratitud imperecedera el discurso que pronunció en la II Asamblea nacional Veterinaria celebrada en Madrid en mayo de 1907, cuando era a la sazón Director General de Agricultura. «El Ministro de Fomento—decía dirigiéndose a los veterinarios asambleístas—conoce vuestras necesidades y procurará remediarlas. No espera que vayáis a él con vuestras demandas; es él quien viene a vosotros a pediros vuestro concurso técnico porque os necesita para salir airoso en el empeño patriótico que tiene de reorganizar los servicios sanitarios, pecuarios y zootécnicos, de los que debéis ser el alma, si han de impulsarse estas fuentes de riqueza por el camino del progreso.» Y terminaba con estas palabras que encierran todo el programa de nuestra reconstitución nacional: «Sin riqueza no hay patria; sin agricultura no hay riqueza, sin ganadería no hay agricultura, y sin Veterinaria no hay ganadería.» Tal es el elevadísimo concepto que tiene de nuestra profesión el nuevo ministro de Fomento.

La política española, que tan parca es en ofrecernos oportunidades para el aplauso, nos ha dado en esta ocasión un motivo de júbilo. Nosotros, al felicitar sinceramente al señor Vizconde de Eza por su advenimiento al Ministerio de Fomento, hacemos votos para que en las difíciles circunstancias actuales el acierto presida todas sus gestiones, y estamos firmemente convencidos de que quien ha demostrado ser un gran amigo de nuestra clase, sabrá ahora desde el alto sitio que ocupa arrancar nuevos motivos de gratitud del corazón de los veterinarios españoles.

LA REDACCION

---

## De mi programa de acción

POR

C. SANZ EGAÑA

Inspector de Higiene pecuaria en Málaga

### Pesimismo y desconfianza

La publicación del artículo *Visión microscópica*, en el número anterior me ha valido una interesante carta de un compañero de la cual extracto estos párrafos, base de su argumentación: «*No es mirada microscópica para los asuntos profesionales*,—me dice mi comunicante,— *es pesimismo y desconfianza lo que se ha apoderado de muchos veterinarios, y por eso nos negamos a seguir a los apóstoles de las nuevas ideas*.»

Quiero copiar estas palabras y ellas me servirán como tema de este artículo, sin otra pretensión que acusar recibo y de paso intentar el remedio a estas manifestaciones, que son nudos contra nuestros ideales y aminoran el vigor del entusiasmo necesario a nuestro actual renacimiento.

\* \* \*

El pesimismo nació como escuela filosófica, negando la posibilidad de conocer la verdad, pero en su acepción vulgar y más frecuente es sinónimo de impotencia para una actividad superior a la habitual. Es pesimista no sólo el que ve y juzga las cosas bajo el aspecto más desagradable, sino también quien se conceptúa incapaz de imprimirles dirección favorable para sus intereses.

La inquietud y el ansia de vivir que desde hace tiempo se advierte en nuestra profesión, se apaga fácilmente en la impotencia del pesimista, del desengañado. Y es que no se percata que sólo nosotros somos quienes, en primer término, debemos iniciar y sostener ese movimiento de mejora mantenido por una acción colectiva continuada, sin confiarlo a tal o cual individuo aislado y menos a las leyes. Estos elementos los estimulan y los traen a la conciencia, pero a todos corresponde contribuir con entusiasmo a realizar la obra.

El mal más grave que puede padecer nuestra profesión es la atonía que engendra el pesimismo. En toda colectividad el pesimismo es muy frecuente: puede decirse que a la inercia de la mecánica física corresponde el pesimismo en la mecánica social; la quietud, el estancamiento, son fuerzas conservatrices que retrasan o detienen indefinidamente toda innovación, pero como en Veterinaria hay tan poco bueno que conservar, resultan obstáculos perjudiciales para nuestro mejoramiento y progreso.

Es innegable que la atmósfera de indiferencia que muchos sienten por las cosas que tocan a nuestro bienestar, con el escepticismo en cuanto al provecho inmediato que pueden sacar de cualquier movimiento colectivo, reduce considerablemente la presión social, que obra siempre con fuerza incomparable.

Mientras no comprendamos la eficacia originaria del imperio de las ideas y pensamientos que tienden a elevar a un nivel superior la intervención del veterinario, no intentaremos darla un valor real y práctico y no aparente o legal, como al presente parece ser nuestro objetivo. La transformación ha de ser interna, con punto de apoyo en la voluntad colectiva.

\* \* \*

Volviendo al punto inicial, me ha parecido interesante el estudio del pesimismo o su influencia en la transformación de nuestra profesión, porque ha de ser el escollo en que hemos de tropezar en las diferentes evoluciones que estamos obligados a dar.

A mi entender nace el pesimismo de un concepto equivocado de nuestra importancia social o económica, y este error ha labrado surco en nuestra conciencia. Cuando nos hemos preguntado: ¿cuál puede ser nuestra importancia? siempre nos hemos asignado un valor muy pequeño, y menor ha sido este valor si el juicio ha partido de un veterinario de abolengo profesional. ¿Qué podemos valer nosotros si mirando a nuestro alrededor no vemos compañeros en las cumbres de la política, ni de la administración? Y pensando así, nos hemos achicado. Pero el *valor* no está en lo que *poseemos* sino en lo que *valemos*. Así como una persona puede ser muy rica y no valer nada, también

a las colectividades les ocurre lo propio. De poco, de nada nos servirían esos compañeros cumbres si la gran masa no se da cuenta de su propia importancia. La primera verdad que debemos aprender es esta: que de nuestro saber, de nuestra energía y de nuestro buen comportamiento depende la influencia que podamos ejercer en la sociedad.

Cuando se ve, en estas tierras andaluzas, que la mayoría de los veterinarios *regulan* la ciencia a cambio de *costrar* un puñado de calderilla por unas herraduras, se comprende perfectamente que nazca el pesimismo por no tener noción exacta de la importancia de su profesión.

En la génesis de nuestro atraso—me refiero al atraso en el ejercicio de la profesión,—tiene una parte decisiva esta falta de importancia que se concede a los actos profesionales; si nosotros puestos a juzgar y valorar esta conducta, la hemos concedido tan escaso valor, el vulgo—con espíritu justiciero—ha aceptado como bueno nuestro dictamen. No debemos imputar a la sociedad lo que se ha engendrado en la colectividad veterinaria; es decir, que el juicio sobre nuestra profesión es endógeno, sale del centro a la circunferencia, del veterinario a la opinión.

Así los que fundan su pesimismo en el poco aprecio de los extraños y en las pocas ventajas que han de obtener agitándose, deben empezar por modificar sus propios pensamientos y juzgar con más liberalidad sus actos y después procurar imponer este nuevo juicio. Si al pesimismo del pensamiento se asocia la pereza en la acción, se está completamente perdido para empezar nuevos derroteros y para crear ambiente más favorable. Es acción lenta y continuada la que se precisa para imponerse en la sociedad y el pesimismo y la pereza son bagajes perjudiciales que estorban toda acometividad y toda libertad de movimientos.

Los pesimistas son malos compañeros en las cruzadas de reivindicaciones; desfallecen al primer tropiezo y mal pueden imponer su juicio cuando empiezan por dudar del mérito de sus opiniones.

El pesimista es ser de mirada microscópica; no se da cuenta de la trascendencia, ni abarca la amplitud de los problemas profesionales; esos son los mayores enemigos y los primeros que debemos convencer o combatir.

\* \* \*

También me habla de desconfianza mi comunicante. Es triste, pero cierto. La primera observación que todo español suele hacer ante la campaña de todo renovador, es esta: «¿Qué irá ganando *fulano* con esto?» El recelo en la labor ajena es consecuencia natural de nuestro individualismo. Las ganancias del *fulano* son muchos disgustos, un trabajo abrumador, gastos sin cuento y abandono de sus ingresos; esto en tesis general; reduciendo nuestra observación al campo de la veterinaria, se puede preguntar: ¿cuántos y quiénes se lucraron con las campañas en favor de nuestra profesión? ¿Qué ganaron todos los que salieron a defender nuestros derechos y nuestro patrimonio? Preguntas a quien nadie contestará, y se puede asegurar sin temor de rectificación que la vida de esos *luchadores* ha sido austera, modesta, cuando no precaria e indigente. Estas son las *ganancias* de laborar por el bien común.

Los desengaños son espíritus mezquinos de visión microscópica; cuando se inicia un movimiento colectivo esperan sentir inmediatamente sus efectos y cuando ven que el intruso no desaparece, ni que el municipio les paga

más y mejor—estas dos peticiones son las aspiraciones de la mayoría de esos compañeros,—se dicen: «Eso es una filfa y un engaño», porque no vieron que la profesión subía muchos escalones en la consideración social y que el legislador hacia concesiones que en su día darán óptimos frutos.

Se llama o conceptúa desengañoso todo aquel que aportó un interés personal y ve que no se resuelve según sus pretensiones, sin preocuparse lo que se haya ganado en el bien colectivo.

Compañeros de estos abundan en todas partes y no merecen se les haga caso: son bajas en el *número* de adictos y es de sentir su deserción, pero fácilmente reemplazables: un cerebro, un hombre-guía, no se encuentran siempre; los números, surgen a cada momento. Hay una categoría de desengaños que es digna de estudio especial, a la que yo llamo de los *arbitristas*. Son los poseedores de una fórmula, panacea con cuya aplicación creen resolver todo el complejo problema profesional. Cuando estos arbitristas ven con desconsuelo que su fórmula no encuentra eco, se retiran descorazonados y pronostican para la clase todo género de desdichas; el estudio de los arbitristas merece un largo capítulo, que quizá algún día lo haga.

\* \* \*

El pesimista y el desengañoso son obstáculos internos que se oponen a nuestro avance, pero si hacemos caso de sus augurios nos quedaremos enquistados. Tratemos de elevar sus pensamientos, pero si no responden prosigamos, que a pesar de ellos se mejora, y compadezcámoslos, porque su miopía intelectual no les permite ver los progresos que tienen delante de sus ojos.

## II

## El problema pecuario en América

POR

BALBINO SANZ

Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias

### Importancia que debemos asignarle

Lo mismo que un niño precisa para su desarrollo los elementos naturales que espontáneamente ponen a su alcance las leyes biológicas, sin más que el cuidado y la atención de sus padres, siéndole innecesarios y hasta perjudiciales otros artificios creados para comodidad y recreo de los mayores, así los pueblos jóvenes, recién constituidos, han de dar sus primeros pasos en el camino de la civilización utilizando los elementos naturales que el suelo les brinda, con el criterio más científico posible, desde luego, pero huyendo de esa fiebre industriosa complicada y heterogénea que caracteriza a los pueblos más antiguos, como consecuencia de un *superávit* del factor humano.

Por esto la ganadería y la agricultura, primeros manantiales de vida y

de riqueza de los pueblos, constituyen la característica industrial del americano, y por eso los Gobiernos previsores de aquellas repúblicas tratan de fomentar la colonización de los campos y ponen trabas a las industrias secundarias que, sin provecho para los intereses generales del país, absorben y retienen actividades y elementos necesarios en aquellos otros órdenes.

Basta con esto para comprender que el problema pecuario, como el agrícola y el minero, deben de constituir la política fundamental de las repúblicas americanas (1), y, sin necesidad de hacer resaltar con cifras, que resultarian imprecisas, la magnitud del primero, ésta se advierte no sólo por el fabuloso capital que representa el número enorme de cabezas de todas las especies domésticas que puedan existir hoy, ni por la mejora de razas obtenida en algunas regiones, sino por la infinitamente mayor capacidad de aumento y de perfección que podría obtenerse.

En general, todas las repúblicas sudamericanas poseen enormes extensiones de terrenos feraces, de variados y abundantes pastizales y ofrecen en sus distintas latitudes o por la diversa altitud y topografía de sus regiones, una extensa variedad de climas, todo lo cual exige el sostenimiento de un número inmenso de ganados y permite el desarrollo e incluso el perfeccionamiento de todas las especies y de las más variadas razas y aptitudes.

Puede afirmarse, en consecuencia, también de un modo general, que el problema pecuario será por mucho tiempo, paralelamente con el agrícola, el magno problema de América.

#### Característica actual del problema

Debemos reconocer, en su honor y en justicia, que todos los gobiernos americanos, en mayor o menor grado, se han preocupado del problema pecuario en sus respectivos países.

Se encuentra en América una buena falange de eminentes personalidades técnicas; se han establecido enseñanzas, centros de experimentación, laboratorios de investigación y de producción de virus y sueros, se han organizado servicios de sanidad pecuaria, se están celebrando continuos e importantes certámenes ganaderos, etc., etc.

Pero, a pesar de las apariencias, si examinamos en conjunto la obra realizada, la encontraremos imperfecta: carece de unidad, es incompleta o desarmónica y sus resultados son asimismo desiguales e inciertos.

Si revisamos, aunque sea ligeramente, el estado de la cuestión en las diferentes repúblicas, sin detenernos en aquellas que tienen el servicio pecuario en embrión o cuya labor no merece consignarse, observamos por todas partes dichas deficiencias.

Así, por ejemplo, vemos que Chile tiene creado un Servicio sanitario animal, cuya trascendencia, a pesar de los esfuerzos del celoso personal encargado del mismo, no aparece en la práctica, según nos consta por declaración de sus mismos directores; las enseñanzas pecuarias se limitan a las elementales comprendidas en el programa del Instituto Agronómico de Santiago.

---

(1) Es de advertir que venimos refiriéndonos exclusivamente a las latinas y en especial a las meridionales.

El Uruguay tiene algunos servicios pecuarios, especialmente el de sanidad, lujosamente establecidos; posee también Escuela de Veterinaria; pero el avance obtenido en la mejora y en la exportación ganaderas obedece principalmente a la iniciativa particular de los ganaderos y a las importantes industrias derivadas, como las de la lana, las de los frigoríficos de Montevideo y la de conservas de Fray Bentos.

La Argentina tiene establecida, dentro de la Universidad Nacional de la Plata, la Facultad de Agronomía y Veterinaria, que es un principio de acierto en cuanto al carácter de afinidad existente entre ambas profesiones que han de desplegar su acción en el campo; ha implantado asimismo el Servicio de Epizootias, posee un Instituto bacteriológico bajo la dirección del reputado profesor Lignieres, etc.; pero todos estos servicios funcionan con especial independencia y no se advierte entre ellos la conexión necesaria.

Que yo sepa, el Brasil es el único que ha dado una muestra de buena orientación reorganizando el «Servicio de la Industria pastoral», en el que se asocian, excepto la enseñanza, todos los aspectos principales del problema con una tendencia práctica y positiva muy bien estudiada, siendo una lástima que tampoco en el indicado servicio se aprecie la uniformidad deseada, pues resulta un tanto abigarrado y, especialmente, desproporcionado y heterogéneo en los diversos conceptos que abarca.

Quizá totalmente, los defectos apuntados son debidos a una misma causa: la expuesta en la primera parte de nuestro trabajo. Todos los servicios y enseñanzas han sido implantados por europeos; éstos, sin poderlo remediar han de llevar innato de su país un concepto formado de su misión, y es raro que se entretengan lo debido en el estudio del nuevo ambiente, pues generalmente proceden, por interés propio o porque así se les exige, con exagerada precipitación y sí, como generalmente acontece, se recurre a los profesionales significados en una especialidad, es seguro, y así viene sucediendo, que lleven en proyecto un aspecto parcial del problema y en esta forma desarrollen su acción, luchando con el nuevo elemento para acomodarlo a sus sistemas, en vez de modificar éstos para buscar su mejor adaptación al nuevo elemento.

Por si esto no fuera bastante, existe una causa fundamental, primordialísima, que, fatalmente, se opondrá al perfecto planteamiento del problema pecuario en América, mientras no llegue a meditarse debidamente y a corregirse con acierto. No la hemos visto señalada, pero es evidente que debe culparse a ella gran parte de los inconvenientes que se aprecian. Este defecto substancial, que hace concebir y desarrollar todos los proyectos bajo un «pie forzado» erróneo, es *la carencia en Europa de una racional técnica pecuaria*.

La afirmación es un tanto atrevida, pero insistimos en negar la existencia en Europa de *verdaderas* profesiones pecuarias: las que como tales se consideran, o tienen un concepto impreciso y rudimentario del problema, o están desorientadas.

Las enseñanzas pecuarias en Europa se comprenden en dos grupos: las de las Escuelas de Agricultura y las de las Escuelas de Veterinaria. En las primeras, el estudio se limita a los conocimientos de Zoología y de Zootecnia e Industrias derivadas, basados en los más elementales principios de anatomía, fisiología y patología animales. En las segundas, se estudian extensamente estos fundamentos de anatomía y fisiología, así como la Zootecnia, Higiene, etc., lo que debía hacer de la Veterinaria la profesión más capacitada para la dirección técnica de la rama pecuaria; pero ya porque las necesidades

del medio en que ha de desenvolverse lo exigen así, o ya sugestionada por la Medicina humana, la orientación clínica la domina, el *Médecin Vétérinaire* francés y el *Tierarzt* alemán, entre otros, proclaman el aspecto de la profesión y los planes de enseñanza de todas las Escuelas y denotan la misma inveterada tendencia.

Creo que para la misma Europa es un inconveniente muy sensible la carencia de una profesión técnica pecuaria de extensos, completos y ponderados conocimientos del problema ganadero en todos sus aspectos, lo cual no sería obstáculo para la especialización en algunas de las distintas ramas o cuestiones que abarca. Y es indiscutible, sin pasión egoísta, que la profesión Veterinaria es la que más se aproxima a este ideal, por la naturaleza e intensidad de las enseñanzas que constituyen esta carrera: bastaría sencillamente con una ligera modificación del plan de estudios, rectificando el concepto que nuestra profesión representa actualmente, para darle el carácter que racionalmente le corresponde y no el que equivocadamente nos hemos empeñado en asignarla.

No he de entretenerte por ahora en este punto, porque espero, dada su importancia, tratarlo aisladamente desde estas columnas, y aquí me permito evocar nuevamente al señor Respaldiza. Por ahora basta con señalarlo, para procurar nosotros mismos subsanar sus efectos, ya que sus causas, con el brutal peso de la tradición y de los intereses creados, será, si no imposible, labor de titanes el corregirlas.

Pero en América, que no presenta tales obstáculos, que ofrece su virginal y fecundo seno a la semilla que hayamos de llevarla, sería un doble crimen elegir una simiente averiada o deforme, precursora de un producto raquítico o monstruoso, como está aconteciendo, en lugar de la robusta, vigorosa y fecunda progenie que habría derecho a esperar si el germen aportado se seleccionase y fuese desde un principio depurado de los vicios o anomalías congénitas.

#### Necesidad de un criterio para su planteamiento y desarrollo

A poco que meditemos sobre lo expuesto, advertiremos que Europa, junto con el derecho que su ciencia y experiencia seculares la abonan para ser la difusora de los problemas de cultura en América, comparte la enorme responsabilidad de prever la trascendencia de su obra y de encauzarla convenientemente, evitando defectos substanciales que más tarde no podrían corregirse.

Volviendo a nuestro especial punto de estudio, nos parece justo llamar la atención acerca de la necesidad de recapacitar, cuando alguna república americana trate de organizar o de reorganizar su servicio pecuario, el plan adecuado para su desenvolvimiento, librándose de copiar los sistemas europeos que, erróneos y desorientados en principio, resultarían altamente inconvenientes y peligrosos.

No importa confiar los distintos servicios a técnicos y especialistas competentes: de poco vale que se dé mayor importancia que aquí tienen a los asuntos zootécnicos y sanitarios; no es bastante que la enseñanza trate de instituirse bajo un plan experimental eficaz y moderno, si se descuidan otros detalles, si la labor carece de unidad y de orientación definida, si no

hay, en resumen, un espíritu que «sienta» las verdaderas necesidades y el verdadero aspecto del problema, y sepa hacerlas «sentir» a todos cuantos en él laboran.

Es ciertamente lamentable—perdóñese la insistencia por sentirlo muy hondamente—que habiendo encontrado un ambiente totalmente propicio en muchas partes de América y pudiendo encontrarlo todavía en varias otras, para plantear y desarrollar el problema pecuario con plena libertad y amplias facultades, no se haya logrado darle el verdadero carácter que le corresponde y hayan transcendido hasta allí los defectos que tanto deploramos.

La falta de un criterio que unifique los diversos servicios ganaderos, que establezca en ellos el engranaje y ajuste necesarios entre todas las piezas una misma maquinaria, nótase a menudo, debido seguramente, como indicamos, a que cada especialista trata de impulsar de modo autónomo la rama o especialidad que tiene a su cargo, con el humano propósito de hacer resaltar su labor personal.

Adviértese asimismo, como consecuencia de esa diversidad de criterios, una orientación poco clara, mal definida, imprecisa, en un asunto donde tan necesario se hace que todas las fuerzas graviten sobre un mismo ideal, dirigidas y gobernadas con competencia y pleno conocimiento de causa.

Y el resultado de este estado de cosas se advierte ya y se está pagando caro. La labor realizada, falta de cohesión y de unidad, es incierta e inestable, semeja un mosaico abigarrado y heterogéneo, cuyos frutos no alcanzan el valor deseable, si se examinan los resultados generales obtenidos.

Acaso se argumente, en contra de esta pesimista apreciación, con los ejemplos, bastante numerosos, que aparentan demostrar un floreciente estado de la industria pecuaria en algunas repúblicas sudamericanas. Es cierto que algunas de ellas han logrado, después de grandes dispendios, secundados con entusiasmo y esfuerzo de la iniciativa particular, imprimir un laudable impulso a la ganadería; que se obtienen enormes rendimientos de sus productos; que es consolador el número de haciendas que se distinguen por la selecta clase y racional explotación de sus ganados; que, hasta en certámenes internacionales, han logrado triunfos evidentes; que muchos de los ejemplares premiados han alcanzado, como reproductores, precios de venta fabulosos. Mas estos son considerandos aislados que, lejos de oponerse a la afirmación nuestra, la confirman, demostrando la posibilidad y la conveniencia de generalizar más los procedimientos de mejora y conservación a la ganadería sometida todavía al régimen pastoral más primitivo, diezmada por toda clase de epizootias, de parásitos y de enfermedades comunes; degenerada en sus aptitudes, descuidada, en una palabra, higiénica y zootécnicamente, y que constituye, sin embargo, el contingente más importante de la población pecuaria americana.

Concretando: el problema es uno en sí, aunque abarque diversos aspectos.

Exige unidad de criterio, pero éste ha de ser suficientemente amplio y ecuánime para abarcar todos los aspectos del problema.

Es necesaria una orientación definida y precisa que sirva de guía y punto de convergencia a toda la labor realizable.

En un último artículo expondremos las deducciones prácticas que, como corolario de las consideraciones precedentes, han de derivarse para sentar la norma de conducta más racional y adecuada, a nuestro juicio, frente al problema que venimos examinando.

---

## La fabricación de suero antipestoso

(Comentarios a un acuerdo)

POR

R. P. REVES

Hace tiempo, cuando se crearon los primeros laboratorios bacteriológicos como anexos al Servicio pecuario, escribimos lo siguiente en la REVISTA: «El primer problema que salta a nuestra pluma y que fácilmente y en poco tiempo podrán resolver los citados laboratorios, es nacionalizar la fabricación de sueros y vacunas que se emplean en los ganados para combatir sus enfermedades»; y luego añadímos: «De poco sirve a la economía pecuaria que un laboratorio haya diagnosticado la peste como epizootia que desvasta una piara de cerdos, si en España no se fabrica el suero con que se ha de combatir»; y más adelante continuábamos: «sería lamentable circunscribir la misión del laboratorio a un trabajo de mero diagnóstico; la Dirección de Agricultura completará el servicio de Higiene pecuaria el día que pueda, ofrecer al ganadero no sólo el conocimiento de las infecciones sino también el remedio.»

De mucho sirve el diagnosticar, pero esta labor debe complementarse con los medios de cura o previsión, y ya que, desgraciadamente, en España la iniciativa particular en este sentido es nula, el Estado debe orientar por estos derroteros los nacientes laboratorios o suplir con otros centros ésta falta.

La peste del cerdo es sin duda alguna la epizootia que mayores estragos causa a nuestra riqueza ganadera; y la ganadería porcina es la renta mejor y más segura que tiene el ganadero. Siempre fué el ganado porcino buen negocio, y en las actuales circunstancias, en que las carnes alcanzan precios fabulosos y hay gran escasez de este alimento, la cría y engorde de cerdos es granjería de rendimiento y de segura ganancia, si la peste no se ceba en estas piaras y las extingue.

Sin temor a rectificar, la peste del cerdo puede incluirse entre las calamidades más graves que sufre la riqueza nacional.

Gracias a los interesantes trabajos del señor García Izcará se ha llegado en España a conocer la extensión e importancia de esta epizootia; también gracias a tan ilustre profesor se hicieron los primeros ensayos de inmunización antipestosa con el suero Hutyra-Köves o suero húngaro y después gracias a la propaganda comercial se ha utilizado el suero «Gans», de procedencia alemana.

La guerra, la terrible guerra que tantos destrozos y ruinas ha causado

a los beligerantes y tantos perjuicios a los neutrales, nos ha impedido importar suero húngaro y alemán para combatir la peste.

Ante estas dificultades se dirigió la mirada a los Estados Unidos, de donde hemos importado el suero Dorset; pero esta gran república se ha decidido a tomar parte activa en la lucha y su vida interior se militarizará y todas las fabricaciones serán orientadas al fin bélico; de nuevo nos veremos desprovistos de elementos para la lucha antipestosa.

La defensa de una tan importante riqueza como la ganadería porcina no puede abandonarse hasta que los Institutos extranjeros estén en condiciones de vender sueros y vacunas y pensando con espíritu patrio y sentido práctico, la Asociación general de Ganaderos, en la última junta celebrada en Abril pasado, acordó pedir la creación de un Centro para la fabricación de suero antipestoso.

Plácemes merece esta iniciativa. Seguramente cuando haya sido conocida por el **Ministro de Fomento** señor Vizconde de Eza, cuyo nombre pronuncian con veneración todos los veterinarios, dadas su aficiones y cultura agro-pecuaria y amor a estos intereses, ha de procurar llevar a la práctica este pensamiento.

Es una necesidad no sólo la fabricación del suero antipestoso sino de los demás sueros y vacunas que se utilizan en medicina veterinaria. El Servicio de Higiene pecuaria ha hecho mucho en la defensa de la ganadería, pero aun puede hacer más si se le dota de Centros y laboratorios en condiciones. Muy útil ha sido la promulgación y aplicación de la ley de epizootias; la labor *pro pecuaria* de este cuerpo se complementa con laboratorios que tengan esta triple misión, de que hemos hablado otras veces. 1.<sup>º</sup> consultiva (diagnósticos), 2.<sup>º</sup> investigadora, 3.<sup>º</sup> productora de sueros y vacunas.

La creación de ese centro, que piden justamente los ganaderos, debe encomendarse al personal del servicio pecuario, y con ello, a la vez que éste podría defender con mayor eficacia la ganadería, se crearía una importante fuente de riqueza nacional.

## Apostillas al Reglamento de las enfermedades epizoóticas transmisibles al hombre

POR

R. P. REVES

### I. RECORDATORIO

Dice el art. 15 de la ley de Epizootias de 18 de diciembre de 1914 en su párrafo tercero:

«En el mismo plazo (en el improrrogable plazo de tres meses) se publicará por el Ministerio de la Gobernación las oportunas disposiciones reglamentarias en lo referente a las materias que conforme al art. 14 están bajo su jurisdicción.»

Hacemos esta cita para decir que desde el 18 de diciembre de 1914 al 15 de mayo de 1917 van 29 MESES MENOS 3 DIAS; si el ministro de la Gobernación ha retrasado 26 MESES la publicación de este Decreto a que le obligaba una ley, téngase siempre presente esta tardanza para no aplicar todo el rigor de la penalidad cuando algún funcionario de los que deben cumplir el flamante Reglamento se demore o retrase en su misión. Y esta condescendencia **se** debe tener lo mismo con los pequeños que con los grandes: debe imperar el mismo criterio con los modestos veterinarios que con los Ministros responsables.

## II. NIHIL NOVUM...

El nuevo Reglamento es corto y se puede conceptuar como un apéndice al reglamento de Epizootias de Fomento. Los *sanitarios* han procurado asomar la oreja en cuantas ocasiones han podido; han intentado—y en el articulado se ven las huellas—desligarse por entero del servicio de higiene pecuaria; de ese servicio «que el Estado ha creado espléndidamente»; de «esa máquina administrativa tan perfectamente montada», según lo califica en su informe la Real Academia de Medicina. En su afán de acaparamiento los *sanitarios* querían prescindir de los Inspectores de higiene pecuaria y servirse de los Subdelegados, institución fósil, sin engranaje en la administración y lo que es peor sin sueldo, y de los veterinarios municipales para, quienes sólo buscan trabajo sin preocuparse de asegurarles la cobranza de sus **haberes** como puede verse en el reciente R. D. del 18 de abril pasado.

Gracias a la labor concienzuda del señor García Izcarra, que con su prestigio y autoridad ha sabido imponer la valía del Servicio de Higiene Pecuaria y ha conseguido que se respete la intervención y la actuación de los Inspectores adscritos a dicho servicio, los *sanitarios* no han conseguido su propósito. Los *pecuarios* tienen una intervención directa en la profilaxis de las epizootias transmisibles al hombre, y las medidas sanitarias del reglamento de Epizootias son las primeras en la defensa de la salud pública.

Estas medidas no sólo son las primeras sino las únicas eficaces, y con ellas está garantida la salud humana con las mismas seguridades que con el nuevo Reglamento.

Si en el año 1914 no hubiera surgido aquella minoría de *traidores* que se unieron al fenecido *bloque sanitario*, la ley de Epizootias no tendría el art. 14 que se redactó en el Senado y nunca hubieran tenido ocasión los sanitarios para ingerirse en el Servicio de higiene pecuaria. Sobrada y probada competencia tenía por aquella fecha este servicio para demostrar que sin la intervención de los funcionarios dependientes del Ministerio de la Gobernación pueden garantir la salud pública y evitar que las zoonosis se transmitan al hombre.

Y buena prueba de ello nos ofrece el Reglamento que acotamos. El Ministro de la Gobernación no ha podido añadir ni una tilde a las medidas que se prescriben en el reglamento de Epizootias; se ha contentado con embrollar funciones entre inspectores de higiene pecuaria y veterinarios municipales que, en la práctica cuando desempeñen estos cargos dos compañeros distintos, dará lugar a rozamientos y disgustos y buscar la garantía del cumplimiento y aplicación de las medidas de higiene pecuaria, no

en los organismos provinciales y central del servicio pecuario sino en los Inspectores de sanidad o en los Subdelegados.

¡Menguada iba a estar la salud pública ante el peligro de las epizootias si no existiera el servicio de Higiene pecuaria! Menos mal que se ha podido lograr que los sanitarios que querían acapararlo todo, se conformen con esas migajas de intervención. La fiscalización de los sanitarios no pasará del papel, porque a Dios gracias, la veterinaria—salvo media docena de individuos—sabe que en la acción pecuaria está su salvación y todos coadyuvan a su buen éxito. Además, la mayoría de los subdelegados y veterinarios municipales son Inspectores de Higiene pecuaria, con lo cual el artificio que arma el comentado Reglamento será *poezía*, como dice un personaje cómico de los hermanos Quintero, y ganas de embrollar las cosas.

Es curiosísimo que un Subdelegado tenga que corregirse, y comprobar si las medidas que adopta como Inspector de Higiene pecuaria son suficientes para evitar la transmisión de la epizootia al hombre; todo esto nace de no querer aceptar la «máquina administrativa tan perfectamente montada del servicio de Higiene pecuaria».

Excepto esos tiquis miquis que aumentarán el papeleo a los veterinarios municipales, en el fondo, como labor sanitaria, el Reglamento de Gobernación se adapta al Reglamento de Epizootias. Lo dicho: *nihil novum*.

### III. EN LA JUNTA DE SANIDAD

Por mandato del art. 8.<sup>o</sup> el Gobernador reunirá la Junta provincial de Sanidad cuando aparezca una apizootia transmisible al hombre, y en esta sesión el Gobernador facilitará «cuantos antecedentes y noticias obren en su poder en relación con la enfermedad denunciada y comunicándola las medidas adoptadas para evitar su propagación». La Junta está facultada para modificar y ampliar estas medidas profilácticas.

En este artículo se refleja perfectamente toda la inquina de los *sanitarios* al no admitir al Inspector provincial de Higiene pecuaria como vocal de esa Junta; el olvido es grave, porque la Junta va a discutir sobre hechos que desconoce y la única autoridad que los conoce *de visu* y ha visto la importancia y la trascendencia de la difusión, el único técnico bien documentado no asiste a la discusión, no puede ilustrar e informar las deliberaciones de estos vocales, que muchas veces han de juzgar su conducta, pues ya hemos visto que las únicas medidas sanitarias aplicables son las del Reglamento de Epizootias, cuyo cumplimiento corresponde al servicio pecuario. Esto será muy *sanitario*, pero es absurdo y ridículo que unos respetables señores enmienden el plan de un funcionario competente sin escuchar, ni oír las razones de su conducta y desconociendo en absoluto sobre lo que van a juzgar.

A nada práctico puede conducir semejante conducta; discutir y discurrir de *memoria* por la lectura de unos oficios, no puede dar ningún resultado, mientras que el servicio de higiene pecuaria, con el conocimiento del caso en particular, las circunstancias del medio, etc., puede trazar un magnífico plan profiláctico.

Lo racional sería que el Inspector provincial de Higiene pecuaria fuese vocal nato y asesorase a la Junta de Sanidad y presentara los antecedentes

y las noticias que hubiese respecto al caso que se discute». No cabe alegar mayor conocimiento en el Gobernador, porque esta autoridad se entera de los casos de epizootias por los informes del Inspector provincial y este funcionario tiene como fuentes de conocimiento a los Inspectores municipales y en muchos casos la visita al sitio de la epizootia y el reconocimiento del ganado. ¿Se van a encontrar más garantías y mejor conocimiento en la Junta de Sanidad? Todo esto es absurdo y ridículo; es soberbia y desprecio. Pero ante los hechos y las realidades, pronto se convencerán las personas sensatas que no hacen el caldo gordo a los sanitarios, que el único organismo capacitado para combatir los epizootias, sean o no transmisibles al hombre, es el servicio de Higiene pecuaria, y eso de la Junta de Sanidad es un embolado que no sirve para nada útil.

En el art. 10 confía ¡cómo no! a los Inspectores de Higiene y Sanidad Pecuarias la aplicación de las medidas de sanidad, pero eso sí, este servicio ha de sufrir la vigilancia de los Inspectores provinciales de Sanidad o del personal técnico sanitario para ver si las medidas ordenadas se ejecutan en forma que garantice la salud pública.

Afortunadamente para el servicio de Higiene pecuaria esta *mediatización*, que diría Maura, será las *coplas de Calainos*, porque con la aplicación del Reglamento de Epizootias están garantidos por igual los intereses ganaderos y los de la salud pública. Lo demás... hacer que hacemos.

#### IV. FINAL

Hemos dicho que el Reglamento de Gobernación no contiene novedad alguna, ya que en el fondo no es más que un apéndice a la legislación de Epizootias. Y esto no lo decimos en son de censura. Si el Reglamento de Fomento señala con bastante acierto las medidas que hay que adoptar para combatir las enfermedades epizoóticas, y si con tales medidas queda a la vez suficientemente garantida la salud humana, ha hecho bien el nuevo Reglamento en omitir las normas especiales que deben adoptarse en cada enfermedad. ¿Para qué hablar nuevamente de sacrificio de animales enfermos, transporte de ganados, celebración de mercados y ferias, etc., etc., si ya consta todo ello en el Reglamento de epizootias? Pero en cambio, hay una materia que no trata dicho Reglamento porque no es su lugar adecuado, y que omite indebidamente el flamante Reglamento de Gobernación. Nos referimos al aprovechamiento de las carnes de animales enfermos. Es chocante, en efecto, que un Reglamento dictado «para prevenir la transmisión al hombre de las enfermedades epizoóticas», nada diga respecto a este punto cuando, las más de las veces la ingestión de carne de reses enfermas podría ser la única causa de contagio. Tan sólo el artículo 20, al hablar de la fiebre de Malta, prohíbe el consumo de animales muertos de esta enfermedad, pero en cambio pasa en silencio el destino que deba darse a las carnes de los animales muertos a causa de las demás dolencias epizoóticas transmisibles al hombre.

Tal vez sirva para explicar esta omisión la circunstancia de que el Ministerio de Gobernación ha de dictar un Reglamento especial sobre mataderos e inspección de carnes, pero teniendo en cuenta que tal Reglamento debía haberlo ya publicado en marzo de 1915, es decir, en el improrrogable plazo de tres meses desde que se promulgó la ley de Epizootias, y conociendo la

*prisa* que se da para hacer estas cosas el Ministerio de la Puerta del Sol, es lógico suponer que los Inspectores de carnes tardaremos por lo menos un par de años más en saber oficialmente qué es lo que hay que hacer en los mataderos para evitar que las epizootias se transmitan al hombre.

\* \* \*

No queremos seguir comentando el nuevo Reglamento, porque con lo dicho hay bastante para demostrar el escaso acierto de sus autores. En resumen, no es más que un parche que le han colocado innecesariamente al Reglamento de Epizootias los sanitarios de Gobernación con el propósito de inmiscuirse en nuestras cosas.

## Minucias

### Sobre un lugar común

En un articulejo de sátira política, publicado en *El Debate*, Cirici Ventalló ha incurrido en la cursilería de redactar que «en algunos de esos pueblos de la España irredenta era posible la existencia de algún veterinario que tuviese la desgracia de admirar a don Melquiades».

No es ingenioso insidiar al melquiadismo con asechanza tan torpe. Si no fuera yo veterinario, tal vez la calificaría de «burrada» o de «gansada» o acaso dijera que, al escribirla, Cirici Ventalló «metió la pata hasta el corvejón». Mas no lo hago ni digo, porque, precisamente por ser veterinario, entiendo algo de burradas, gansadas y meteduras de pata.

Además, frase y calificativos tales no serían otra cosa que lugares comunes de mal gusto, tan abominables como todos los infinitos conatos de chiste a expensas de suegras, provincianos, paletos, isidores, gallegos, etc., que, aparte de que jamás acreditarán de gran ingenio a escritor alguno, fomentan odios imbéciles. Y, al decir esto, quiero execrar especialmente la mala costumbre de Cirici Ventalló de remediar en sus escritos el modo de hablar de los portugueses y sudamericanos, mala costumbre que ha hecho y hace más daño a España que muchas epizootias.

Posteriormente Cirici Ventalló ha rectificado la insidia que ha motivado este comentario, y ha dicho que, al sentar la hipótesis de que hubiese algún veterinario melquiadista, se refería solamente a veterinarios que no salieron de las aulas; es decir, a los intrusos. A esto le respondí que llamar veterinarios a los intrusos es otra torpeza.

Es ya hora de que, al menos los llamados periodistas o cronistas, empiecen a enterarse de que ser veterinario es infinitamente más meritorio y honorífico de lo que se cree. Yo no sé que haya en este vano mundo nada que requiera tantas aptitudes intelectuales y físicas; nada que reclame una educación tan integral y compleja como el ser un buen veterinario.

**ECOS****Lo que dice la prensa profesional**

**El absentismo veterinario.**—La Revista de Italia *Il Nuovo Ercolani* publicó recientemente un artículo lamentando la ausencia de veterinarios en los diversos organismos creados en aquel país con motivo de la guerra para atender al abastecimiento del mismo. En el número del 15 de abril, volviendo de nuevo sobre el asunto, publica un artículo del que extractamos los siguientes párrafos, que revelan a la vez el estado social de la veterinaria italiana:

«Los veterinarios, a diferencia de todos los demás profesionales, se abstuvieron siempre de tomar parte en cualquier manifestación de la vida pública; y he aquí una de las razones, tal vez la principal, por la que no han tenido en la vida social italiana, la consideración que ellos, al igual que los demás hombres de ciencia más o menos modestos, se merecen. ¿Por qué motivo? Tal vez por uno solo, que se funda en un vicio de origen. Digamos la verdad: hubo un tiempo en el que cualquier analfabeto que s. lo supiese escribir una disparatada solicitud de ingreso a la Escuela correspondiente, podía aspirar al derecho de curar animales, después de un brevísimo e insuficiente curso de estudios. Los veterinarios eran entonces, salvo muy raras excepciones, ignorantes dedicados, más que a otra cosa, a conquistar la simpatía de sus clientes, halagándoles con la imitación de sus bajos modales y de sus estúpidos prejuicios. Yo, que ahora ya soy viejo, recuerdo todavía a los antiguos compañeros de mis primeros años de profesión, que no pudiendo competir con mi escasísimo saber, trataban de contrarrestar mi influencia diciendo a los ganaderos que no podía ser un buen veterinario quien vestía siempre decente y limpio, que apagaba su sed con agua de la fuente y que huía de la tradicional ida a la posada del pueblo.

Recuerdo un compañero que me presentaba su tarjeta de visita redactada así: *Fulano de Tal, sindico de... y médico bestial*. Recuerdo otro que en una consulta sostenía la hipótesis, expuesta ya por el ganadero, de que tenía los demonios en el cuerpo un becerro que para mí padecía cenurosis cerebral. Recuerdo el reproche de aquel otro que, por haber yo notado una alta temperatura, y queriendo él tener razón ante el cliente decía estas palabras: «Es que ha tenido puesto mucho tiempo el timonitro, y claro, cuanto más tiempo lo tiene, más sube.» Recuerdo... para escribir libros enteros.

¿Qué consideración podían merecer estos colegas? Y nosotros, y más que nosotros nuestros hijos que hemos recogido y recogerán la herencia, sufrimos y sufrirán las consecuencias de ello. Y lo peor es que todavía dejamos de actuar en otro campo que no sea el profesional en el cual hemos hecho, a decir verdad, un gran progreso.

Es indudable que nuestros *actuales méritos y la distinción y corrección nuestras*, contribuyen a elevar nuestro nivel social, pero no bastan, porque siempre existe la desconfianza del público. Tenemos, además, el deber, el sacrosanto deber de insinuarnos, de manifestarnos y de dar fe de vida a

despecho de todos los prejuicios, con *urbanidad en los modales, con cultura general*, con *nuestros atributos personales* y con la *corrección más exquisita*, que nosotros debemos sostener todavía a más alto nivel que los demás profesionales, para llamar la atención y poder borrar los recuerdos del pasado.»

**El ejercicio de la veterinaria por los catedráticos de las Escuelas francesas.**—En el número del mes de Junio próximo pasado de la REVISTA, nos hicimos eco de una Instrucción publicada por el Ministro de Agricultura de Francia encaminada a reorganizar la enseñanza que se da en las Escuelas de Veterinaria de la nación vecina. Para desarrollar todo el plan que el Ministro se propone, es necesario dictar las normas oportunas y por esto ha publicado ya algunas circulares encaminadas a tal objeto.

En una de ellas, que lleva la fecha de 16 de junio del año último, trata el Ministro, entre otras cosas, de un punto muy interesante, a saber: si los catedráticos de las Escuelas de Veterinaria deben ejercer públicamente su profesión, como los demás veterinarios. El Ministro, sin atreverse a impedirlo, se muestra partidario no obstante de que se limite aquella facultad.

«Si no es de desear —dice—que los catedráticos se dediquen al ejercicio de la clientela desviándose así de los trabajos científicos susceptibles de hacer progresar su enseñanza, no debería admitirse que compitan con los veterinarios que ejercen, ante el peligro de suscitar contra su Escuela la hostilidad muy perjudicial de estos últimos.

Aceptar el cuidado y tratamiento de los animales de una explotación mediante la iguala; visitar, operar y asistir a consultas por igual o menos precio que los veterinarios prácticos, sería—como se comprende—comrometer gravemente su prestigio y su consideración, y decaer de su alta situación en la jerarquía profesional, y de sus títulos científicos.

Sería más meritorio, por el contrario, que se limitasen a ayudar a los veterinarios con sus consejos, para conseguir su aprecio y obtener por fin su cooperación. A semejanza de lo que es una tradición deontológica en el Cuerpo médico de las Facultades y de los hospitales opinarán indudablemente conmigo que deben limitarse al ejercicio de la consulta, llamados por sus compañeros, o a intervenir sólo cuando sean requeridos expresamente por los dueños de animales y cobrando en concepto de honorarios el triple de lo que acostumbran a cobrar en tales casos los veterinarios de la localidad.»

Esta circular ha sido muy comentada entre las elevadas figuras de la veterinaria francesa. Leclainche, dice en su *Revue Générale de Médecine Vétérinaire*: «La circular que antecede aborda un tema muy delicado: el ejercicio en clientela por los profesores, e implicitamente consagra el derecho que tienen estos de *practicar*. Tal derecho es incontestable y, a mi juicio, no habría inconveniente alguno en proclamarlo en voz alta. Al profesor que ejerce noblemente su arte, en nada puede censurársele; puede prestar señalados servicios, puesto que no todo el mundo debe refugiarse en el laboratorio.

Ya se sabe que el ejercicio en clientela no es desinteresado. Pero, la publicación de un periódico o de un libro tampoco está siempre exenta de preocupaciones pecuniarias y la *caza* de los premios de las Academias hasta puede constituir una industria.

Cuando el catedrático ha terminado su tarea, es libre de emplear como

mejor le parezca su actividad y sus aptitudes. Lo que debe exigírsele es que en ningún caso comprometa la dignidad de su función y que se limite a observar rigurosamente las más severas reglas de la deontología.

Es muy cierto que el ejercicio de la medicina expone a muchas tentaciones y flaquezas. No obstante, hay numerosos ejemplos de veterinarios rodeados de la consideración y del respeto de todos, por la dignidad de su vida y la corrección de su práctica. Por mi parte, yo no tendría ningún inconveniente en que los nombres de ciertos catedráticos figurasen en el cuadro de honor profesional.»

El profesor Moussu se ha expresado en los siguientes términos en el *Recueil de Médecine Vétérinaire*: «Un catedrático, ¿puede *prac'icar*, es decir, ser consultado ocasionalmente o de ordinario? Yo no conozco ninguna ley, reglamento, o decreto que se oponga a que un profesor, además de sus deberes de enseñanza, no pueda, con igual razón que los médicos y cirujanos de los hospitales y los agregados y profesores de las facultades de Medicina, ejercer su arte y hasta aprovechar su ciencia si ello le conviene.

En Francia la medicina veterinaria es libre; sólo se exige el título de veterinario para tratar las enfermedades contagiosas. El decreto orgánico de las Escuelas no limita en modo alguno las libertades de los profesores, servidores del Estado y de la riqueza pública.

La circular no puede, pues, por tanto, consagrarse *implícitamente el derecho de ejercer*; podrá, todo lo más, consagrarse una autorización nueva pero de ningún modo atacar un derecho innegable.»

Contrastando con estas opiniones, el doctor A. Moreau ha expuesto en *La Presse Vétérinaire* su manera de pensar según la cual los catedráticos de las Escuelas de Veterinaria no deben ejercer la profesión. «Se ha visto, —dice— que era peligroso poner a ciertos catedráticos entre su deber y su interés, que era algo injusto permitir que compitieran con los veterinarios prácticos, sus antiguos condiscípulos o sus alumnos de ayer y que convenía preservarles de la desconsideración que resulta de esa *caza del cliente*, del abuso de su situación oficial y de los honorarios envilecedores con que a veces se contentan. Tanto como la buena reputación del profesorado, padece la enseñanza clínica con semejantes procedimientos, que tienden a disminuir el número de animales que se llevan a la clínica de las Escuelas, ya porque estos animales son tratados en su cuadra por el profesor, ya porque éste los hace conducir a su clínica particular. De este modo se substraen del estudio de los alumnos muchos casos interesantes debido a que el catedrático, practicando su profesión al precio corriente o a menor precio, opera en la clientela propia de la Escuela y perjudica directamente a su propia enseñanza.

El profesor que permanece en su sitio, y sólo interviene en las consultas, lejos de perjudicar a la clínica de la Escuela, la favorece, porque se pone en contacto con los veterinarios que ejercen y puede obtener de ellos un apoyo eficaz para la enseñanza.

La situación de nuestros profesores sólo tiene una aparente analogía con la de los médicos y cirujanos de los hospitales, que son libres de ejercer a su antojo en su casa, o en su clínica pero cobrando siempre unos honorarios que no están al alcance de la verdadera clientela de los hospitales. Los médicos no sufren, como los veterinarios, la competencia de cualquier avenedizo, y lo menos que podemos pedir los veterinarios es que no nos hagan la competencia los catedráticos.

Se ha dicho que éstos tienen necesidad de sondar las dificultades de la clientela y de completar así sus conocimientos en beneficio de la enseñanza. Sería más racional exigir, como se hace en algunos países y como se ha propuesto para ciertas cátedras, que los profesores de Clínica hubiesen ejercido en clientela durante algunos años, antes de entrar en el profesorado.

Esta práctica previa, que cuenta con numerosos partidarios, sería mucho más admisible que la competencia singular y por decirlo así *contra natura* que hacen los catedráticos a su enseñanza.»

---

## INFORMACIÓN OFICIAL

### **Ministerio de la Gobernación.—REGLAMENTO PARA PREVENIR LA TRANSMISIÓN AL HOMBRE DE LAS ENFERMEDADES EPIZOÓTICAS.**

**Artículo 1.<sup>o</sup>** El presente Reglamento tiene por objeto dictar las medidas conducentes a evitar el contagio al hombre de las enfermedades de los ganados y animales domésticos, cumplimentando lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la ley de Epizootias de 18 de diciembre de 1914.

**Art. 2.<sup>o</sup>** Para los términos del presente Reglamento se entenderá por funcionarios sanitarios dependientes del Ministerio de la Gobernación, los Inspectores provinciales y municipales de Sanidad, los Veterinarios municipales y Subdelegados de Veterinaria, y por Reglamento de Epizootias el provisional dictado el 4 de junio de 1915 para la ejecución de la Ley de 18 de diciembre de 1914, o el que se dicte con carácter definitivo.

**Art. 3.<sup>o</sup>** Las enfermedades en las que corresponde a este Ministerio dictar medidas son, con arreglo a dictamen de la Real Academia de Medicina, las siguientes: rabia, carbunclo bacteriano, tuberculosis, muermo, fiebre aftosa, triquinosis, cisticercosis y fiebre de Malta, como evidentemente transmisibles y de consecuencias importantes para el hombre; y las sarnas y difterias de las aves, de transmisibilidad dudosa o poco transmisible y ordinariamente de escasa trascendencia para el hombre.

La anterior enumeración podrá completarse, a medida que se conceptúe necesario, con las demás enfermedades de los animales en las que se reconozca la posibilidad de transmitirse a la especie humana, por la Real Academia de Medicina, previo informe de la Escuela de Veterinaria de Madrid.

### **MEDIDAS GENERALES**

**Art. 4.<sup>o</sup>** En armonía con lo que previene el artículo 14 de la ley de Epizootias, el Ministerio de la Gobernación podrá utilizar, para el cumplimiento de la misión que ésta le confía, los servicios de los Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias provinciales y municipales, adscriptos al Ministerio de Fomento.

**Art. 5.<sup>o</sup>** Los Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias,

tan pronto como comprueben la aparición de una de las epizootias mencionadas en el artículo 3.<sup>º</sup> del presente Reglamento, lo pondrán en conocimiento del Alcalde y del Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias; éste dará cuenta inmediata al Gobernador civil y además al Inspector provincial de Sanidad correspondiente, el que a su vez lo pondrá en conocimiento de la Inspección general de Sanidad, consignando la importancia de la invasión, su tendencia a difundirse, si la tuviera, sus causas y las medidas adoptadas para aponerse a su desarrollo.

Art. 6.<sup>º</sup> La declaración oficial de la existencia de una zoonosis transmisible a la especie humana, la harán los Gobernadores a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de epizootias, poniendo en conocimiento de la Inspección general de Sanidad las medidas adoptadas para la extinción de la plaga. La declaración oficial de la extinción de una epizootia de la mencionada naturaleza, la darán también los Gobernadores, dando conocimiento a la Inspección general de Sanidad.

Art. 7.<sup>º</sup> El Gobernador civil, de acuerdo con los Inspectores provinciales de Sanidad y de Higiene pecuaria, dictará las disposiciones de carácter urgente para evitar el contagio del hombre, dando las órdenes al Alcalde y disponiendo, si fuere necesario, que por aquel funcionario o por el Subdelegado de Veterinaria de la localidad se gire una visita para comprobar si las disposiciones ordenadas reciben el debido cumplimiento por las Autoridades y funcionarios encargados de su ejecución, y para proponer, si fuere preciso, la corrección correspondiente, adoptando al propio tiempo las medidas urgentes indispensables y dando cuenta de cuáles sean éstas. En todos los Municipios estará encargado ordinariamente de la vigilancia indicada el Veterinario municipal.

Art. 8.<sup>º</sup> Tan pronto como tenga conocimiento el Gobernador civil de la existencia en la provincia de una enfermedad infecto-contagiosa, que revista poder difusivo, de los animales transmisible al hombre, lo comunicará al Ministro de la Gobernación y reunirá la Junta provincial de Sanidad, dentro de los tres días siguientes al de aquel conocimiento, facilitándola cuantos antecedentes y noticias obren en su poder, en relación con la enfermedad denunciada y comunicándola las medidas adoptadas para evitar su propagación. La Junta emitirá su parecer acerca de la procedencia de esas medidas y de su ampliación o modificación, si lo creyera oportuno, en el caso de que entendiera que no eran suficientes, y el Gobernador procederá a dictar las órdenes necesarias para la aplicación inmediata de las aceptadas por el personal, así del Ministerio de la Gobernación como del de Fomento, a quien corresponda su ejecución.

Art. 9.<sup>º</sup> Las medidas sanitarias y disposiciones aplicables en cada una de las zoonosis relacionadas en el artículo 3.<sup>º</sup> del presente Reglamento, serán las que figuran en los títulos 2.<sup>º</sup> y 3.<sup>º</sup> del de epizootias, más las que especialmente se señalen en el presente.

Art. 10. La aplicación inmediata de estas medidas corresponde a los Inspectores de Higiene y Sanidad pecuaria, los que desde el momento en que se declare la epizootia, transmisible al hombre, darán cuenta de las adoptadas al Gobernador civil y al Inspector provincial de Sanidad, el que a su vez las pondrá en conocimiento de la Inspección general de Sanidad.

Art. 11. Los Inspectores provinciales de Sanidad, por sí o utilizando

los servicios del personal técnico sanitario, cuando lo estimaren preciso, vigilarán si las medidas ordenadas se ejecutan en forma que garanticen la salud pública, y propondrán las modificaciones que crean necesarias con este objeto, dando cuenta a la Inspección general de Sanidad, que las aprobará, variará o reforzará, según su criterio.

Art. 12. Tanto las Autoridades como los particulares facilitarán la gestión de los funcionarios sanitarios a que se refiere el presente Reglamento, los que si fuera necesario podrán disponer de los Agentes de la Autoridad para que los auxilien en el cumplimiento de su misión.

Art. 13. Al procederse a la práctica de las inoculaciones, en los casos de zoonosis transmisibles a la especie humana, se pondrá en conocimiento del Inspector municipal de Sanidad, para que éste, consultando previamente, si lo cree preciso, a la Inspección general, adopte las precauciones que conceptúe convenientes para mayor garantía de la salud pública.

Art. 14. Además de los procedimientos de desinfección consignados en el Reglamento de epizootias, y en casos especiales en que, a juicio de la Inspección provincial de Sanidad, no garantizaran de un modo indudable los intereses de la salud pública, aquel funcionario podrá disponer las modificaciones que estime convenientes en esos procedimientos.

Art. 15. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de epizootias, no podrán utilizarse, ni mezclarse, con las del abastecimiento general las aguas procedentes de abrevaderos destinados a los animales enfermos y sospechosos de epizootias transmisibles al hombre.

Art. 16. Terminada una epizootia transmisible a la especie humana, el Veterinario municipal del término correspondiente redactará y remitirá por conducto del Subdelegado de Veterinaria al Inspector provincial de Sanidad, una sucinta Memoria en la que se consignará el origen probable de la zoonosis, su desarrollo, número de defunciones ocurridas en los ganados, medidas puestas en práctica para combatir la epizootia, tratamiento empleado y resultados obtenidos. El Inspector provincial cursará esa Memoria a la Inspección general de Sanidad, ampliéndola con cuantos datos referentes a los casos presentados en la especie humana juzgue pertinente. En el caso de que la epizootia haya comprendido gran parte de una provincia, el Inspector provincial reunirá en una sola Memoria las parciales de los Veterinarios municipales, cursándola a la Inspección general, ampliada en lo que se refiere a la especie humana en la misma forma que se previene en el párrafo anterior.

#### MEDIDAS ESPECIALES

Art. 17. Los Veterinarios municipales o los Inspectores de carnes y substancias alimenticias, visitarán con frecuencia los establos destinados a albergue de vacas dedicadas a la producción de leche, impidiendo se alojen en ellos reses tuberculosas y que se entregue al consumo la leche procedente de dichas reses.

Art. 18. Cuando alguna res presente lesiones en las mamas,tos crónica o enflaquecimiento, será sometida a la prueba de la tuberculina, o bien se recogerán muestras de la leche que produzca, que serán analizadas bacteriológicamente. Si por estos medios se comprobara que la res sospechosa padecía tuberculosis, se pondrá el hecho en conocimiento del Inspector de

Higiene pecuaria, a los fines previstos en el Reglamento para la aplicación de la ley de Epizootias.

Art. 19. Comprobada en un estable la existencia de una res tuberculosa, además de las medidas sanitarias que con ella se adopten, especialmente la prohibición de que su leche sea entregada al consumo público bajo cualquier forma, se someterá el ganado restante a las pruebas necesarias para precisar su estado de sanidad. La leche procedente de animales sospechosos podrá utilizarse libremente siempre que haya sido previamente esterilizada.

Art. 20. Respecto a la fiebre de Malta, además de las medidas generales comunes a todas las epizootías infecto-contagiosas transmisibles al hombre, se adoptarán las siguientes: Prohibición de las relaciones sexuales en el ganado caprino y ovino, en las zonas declaradas infectas; destrucción por el fuego de los estiércoles y pastos contaminados por las deyecciones de los animales o del hombre contagiado; sacrificio de los animales que presenten síntomas de la infección o de la sero-reacción y el hemocultivo positivo, y castración y observación continuada de los productores que hayan dado esas reacciones positivas, aunque no presenten síntomas de la enfermedad. Queda prohibido el consumo de la carne de los animales muertos de esta enfermedad y la venta de la leche procedente de los enfermos, permitiéndose el uso de la procedente de los sospechosos, siempre que haya sido previamente esterilizada.

Art. 21. Las zoonosis de transmisión dudosa, poco difusibles y de ordinario de escasa trascendencia para el hombre (sarna, difteria de las aves, etc.) serán objeto de las medidas sanitarias indispensables para evitar su desarrollo y propagación a la especie humana; esas medidas serán aplicadas por los Inspectores de Higiene y Sanidad pecuaria, quienes darán cuenta de las adoptadas y puestas en práctica al Gobernador, el cual podrá comprobar su exacta ejecución por medio de los Subdelegados y Veterinarios municipales.

#### ESTADÍSTICA

Art. 22. Los Veterinarios municipales llevarán un libro en el que anotarán todos los casos ocurridos de las enfermedades a que este Reglamento se refiere, con expresión del número de invasiones y defunciones que a causa de ellas ocurran. Mientras se padezca la epizootia y en el caso de que ésta fuera muy intensa, darán parte diario, cuando fuere posible, al Inspector provincial de Sanidad, y cada cinco días si no lo fuera, consignando la marcha de ella y el número de invasions y defunciones ocurridas, especificando en caso preciso las medidas de prevención puestas en práctica y la forma en que se han cumplido.

Art. 23. Los Veterinarios municipales remitirán a los Subdelegados, dentro de los diez primeros días de cada mes, un estado comprensivo del número y clase de casos de epizootias transmisibles al hombre ocurridos en el término municipal durante el mes anterior. El Subdelegado hará el resumen de su distrito y lo remitirá al Inspector provincial de Sanidad, el cual totalizará los partes recibidos y remitirá un ejemplar del estado resultante a la Inspección general de Sanidad y otro al Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el *Boletín Oficial*. La Inspección general resumirá

a su vez los estados recibidos, disponiendo la publicación de ese resumen en la *Gaceta de Madrid*, y en el *Boletín Estadístico del Ministerio de la Gobernación*.

Art. 24. La Inspección general de Sanidad formulará y facilitará al personal sanitario que de ella depende los modelos a que hayan de ajustarse las estadísticas citadas en el artículo anterior, siendo de cargo de la misma Inspección general los gastos originados por esta impresión.

#### PENALIDAD

Art. 25. Las infracciones a las medidas sanitarias dispuestas por los funcionarios dependientes del Ministerio de la Gobernación, serán castigadas, según su trascendencia, con multas de 50 a 500 pesetas, impuestas por los Gobernadores a propuesta fundamentada de los referidos funcionarios.

Contra la imposición de esas multas podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministro de la Gobernación, dentro del plazo y en la forma que determina el artículo 146 de la ley Provincial vigente. A la interposición de esos recursos deberá preceder siempre la constitución del depósito del importe de la multa impuesta, a disposición del Gobernador, siendo requisito indispensable para la presentación del escrito interponiendo el recurso acompañar la carta de pago correspondiente.

Art. 26. Sin perjuicio de lo prevenido en el artículo anterior, las infracciones cometidas en materia de zoonosis transmisibles al hombre, ya por los particulares, empresas o entidades, ya por las Autoridades o funcionarios, se castigarán de conformidad y por el procedimiento establecido en los capítulos 17 de la Instrucción general de Sanidad de 12 de enero de 1904 y 17 del Reglamento de epizootias.

Madrid, 15 de mayo de 1917.—Aprobado por S. M.—El Ministro de la Gobernación, *Julio Burell*. (*Gaceta de Madrid*, del día 17.)

**DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD.**—Circular.—Aprobado por Real decreto de 15 de mayo último al Reglamento para prevenir la transmisión al hombre de las enfermedades epizoóticas, cuyos artículos 23 y 24 determinan la forma en que ha de llevarse a cabo la recopilación de los datos, formación de estados y de los resúmenes estadísticos comprensivos del número y clase de los casos de epizootias transmisibles al hombre que se registren mensualmente en cada término municipal, esta Inspección general ha tenido por conveniente acordar:

Que con arreglo a lo dictaminado por la Real Academia de Medicina respecto a las enfermedades, en las que, según el artículo 3.<sup>o</sup> del referido Reglamento, corresponde a este Ministerio dictar medidas sanitarias, se proceda por el Negociado correspondiente a formular los necesarios modelos y se proponga la adquisición de los impresos que deben ser facilitados al personal veterinario de esa provincia.

Y para que este servicio no sufra demora, ínterin se confeccionan los referidos impresos y modelos a que deben sujetarse los trabajos de recopilación, se envíen por este Centro a esa Inspección provincial de Sanidad suficiente número de ejemplares de los antiguos modelos que venían usándose, según el Reglamento de policía sanitaria, de los animales domésticos; debiendo,

por tanto, procederse por los Veterinarios municipales a facilitar los datos estadísticos de referencia, a contar desde la fecha de la publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia de la presente Circular.

Al propio tiempo, esta Inspección general recomienda a V. S. que teniendo en cuenta la necesidad de que este servicio, así como cuanto establece el Reglamento de 15 de mayo último, se cumpla con toda exactitud, haga V. S. llegar a conocimiento de los Alcaldes y funcionarios de Sanidad de esa provincia la citada disposición.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de junio de 1917.—El Inspector general de Sanidad, Manuel M. Salazar.

A los Gobernadores civiles de las provincias.

**Ministerio de Fomento.—NEGOCIADO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS.—**

**Consulta.**—«Vista su comunicación de fecha 14 del actual, consultando si debe de considerarse como comprendido en el artículo 30 del Reglamento de Epizootias, a los efectos de autorizar el traslado de animales sometidos al aislamiento a otras dehesas o terrenos situados en término municipal distinto, el caso de haberse terminado el contrato de arrendamiento de la finca o terreno donde estaban aislados; vistos los artículos correspondientes del Reglamento citado, y considerando que la terminación del contrato de arrendamiento, al no prorrogarse éste por mutuo convenio de los contratantes, debe de considerarse como causa suficiente para obligar al traslado de los ganados, pues lo contrario equivaldría a una expropiación forzosa que no está determinada en el articulado de la ley ni del Reglamento de Epizootias; esta Dirección ha resuelto participar a V., en contestación a la consulta formulada, que debe de considerarse comprendida la terminación del contrato de arrendamiento en el artículo 30 del Reglamento provisional de Epizootias vigente, como causa justificada que puede obligar al dueño de animales aislados, a trasladarlos a otra dehesa o terreno fuera de la zona infecta. Lo que participo a V. para su conocimiento y efectos. Dios etc.—Madrid 24 de mayo de 1917.—El Director general, El Barón de Velasco.—Sr. Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias de Avila.

**Recursos.**—Se han recibido los siguientes:

De don Antonio Castillo, Inspector municipal de Padul (Granada) sobre aumento de consignación.

De don José Bueno, vecino de Zafarraya (Granada), contra multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil por infracción del Reglamento de Epizootias.

De don Alberto Huarte, vecino de Berceo (Logroño), contra multa impuesta por el Gobernador civil por la apertura de una parada sin la oportunua autorización.

De don Víctor Barrón, Inspector municipal de Villalba de Rioja (Logroño) contra multa de 100 pesetas impuesta por el Gobernador civil por infracción del Reglamento de Epizootias.

De don Francisco Gil, Subdelegado de Veterinaria de Gandia (Valencia), contra nombramiento de Inspector municipal.

**Nombramientos.**—Se devuelve al Gobernador de Burgos la instancia de don Mateo Peraita, Inspector municipal de Valle de Valdelaguna, solicitando

le señale dicho Municipio el sueldo que le corresponde, para que dicte la resolución que proceda.

Se revoca la resolución del Gobernador civil de Cáceres, anulando el acuerdo del Ayuntamiento de Casar de Cáceres por el que se nombraba Inspector municipal a don Serafín Daza y se declara firme el acuerdo de dicho Ayuntamiento.

Se devuelve al Gobernador civil de Valencia, para que dicte providencia, la solicitud de don Francisco Gil, Subdelegado de Gandía, sobre nombramiento de Inspector municipal.

Se confirma la providencia del Gobernador civil de Zamora, contra nombramiento de Inspector municipal de Puebla de Sanabria a favor de don José Velasco, el cual ha de recaer en don Serafín Rodríguez.

*Multas.*—Se confirma la providencia del Gobernador civil de Gerona, imponiendo una multa de 50 pesetas a don Francisco Puig, por funcionamiento ilegal de una parada de sementales.

Se desestima el recurso interpuesto por don Juan Lasso Pérez, contra multa impuesta por el Gobernador civil de Huelva, por intracción de la Ley de Epizootias.

**Resumen de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en España durante los meses de febrero y marzo de 1917, según los datos remitidos por los Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias.**

#### FEBRERO

Enfermedades	Enfermos que existían en el mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Rabia . . . . .	—	113	—	100	13
Carbunco bacteridiano . . . . .	—	85	1	84	—
Coriza gangrenoso . . . . .	—	1	—	1	—
Carbunco sintomático . . . . .	—	15	—	15	—
Peste bovina. . . . .	—	—	—	—	—
Perineumonía contagiosa . . . . .	11	19	3	19	8
Tuberculosis . . . . .	1	57	—	56	2
Muermo . . . . .	8	27	—	16	19
Influenza . . . . .	5	27	28	3	1
Fiebre aftosa . . . . .	—	—	—	—	—
Viruela . . . . .	13,918	6,017	8,174	876	10,885
Agalaxia contagiosa . . . . .	—	—	—	—	—
Durina. . . . .	70	7	4	4	69
Mal rojo o roseola . . . . .	82	997	408	504	167
Pulmonía contagiosa. . . . .	661	791	333	742	377
Cólera de los porcinos . . . . .	266	1,512	144	1,298	336
Triquinosis . . . . .	—	39	—	39	—
Cisticercosis. . . . .	—	30	—	30	—
Cólera y difteria de las aves . . . . .	24	510	31	482	18
Sarna . . . . .	480	572	249	121	682
Distomatosis . . . . .	—	137	—	67	70
Estrongilosis . . . . .	—	—	—	—	—

Madrid, 31 de marzo de 1917.—El Inspector general del Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias, D. GARCÍA E IZCARA.—V.º B.º: El Director: general, D'ANGELO.

## MARZO

Enfermedades	Enfermos que existían en el mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Rabia . . . . .	13	72	—	85	—
Carbunco bacteridiano . . . .	—	290	14	276	—
Coriza gangrenoso . . . .	—	—	—	—	—
Cárбunco sintomático . . . .	—	24	2	22	—
Peste bovina . . . .	—	—	—	—	—
Perineumonia contagiosa . . . .	8	24	2	23	7
Tuberculosis . . . .	2	57	1	58	—
Muermo . . . .	19	13	—	12	20
Influenza . . . .	1	4	4	1	—
Fiebre aftosa . . . .	—	—	—	—	—
Viruela . . . . .	10,885	7,972	8,242	865	9,750
Agalaxia contagiosa . . . .	—	—	—	—	—
Durina . . . .	69	8	—	9	68
Mal rojo o roseola . . . .	167	1,049	428	691	97
Pulmonía contagiosa . . . .	377	588	94	461	410
Cólera de los porcinos . . . .	336	2,605	218	2,279	444
Triquinosis . . . .	—	9	—	9	—
Cisticercosis . . . .	—	12	—	12	—
Cólera y difteria de las aves . .	18	143	—	161	—
Sarna . . . . .	682	1,948	437	134	2,059
Distomatosis . . . .	70	263	—	64	269
Estrongilosis . . . .	—	—	—	—	—

Madrid, 30 de abril de 1917.—El Inspector general del Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias, D. GARCIA E IZCARA.—V.º B.º: El Director general, D'ANGELO.

### Relación de los animales reconocidos en las Aduanas durante los meses de Marzo y Abril de 1917

Aduanas	Caballar	Mular	Asnal	Vacuno	Cardo	Lunar	Cabrio	Aves
Irán.	62	794	—	—	—	—	—	80
Behobia . . . .	10	150	—	—	—	—	—	—
Valcarlos . . . .	4	—	—	—	—	—	—	—
Canfranc . . . .	—	52	—	—	—	—	—	—
Seo de Urgel . . . .	11	44	—	89	—	18	27	—
Campesancos . . . .	—	—	—	—	33	—	—	36
Verin . . . .	—	—	13	4	—	980	—	—
Alcañices . . . .	4	—	6	14	—	359	—	—
Valencia de Alcántara . . . .	—	—	—	6	—	—	—	—
Badajoz . . . .	5	—	—	—	333	118	—	—
Villanueva del Fresno . . . .	—	2	1	—	171	2110	—	—
Fuentes de Oñoro . . . .	1	—	—	4	422	284	—	—
Fregeneda . . . .	—	3	—	—	—	—	—	23648
Paymogo . . . .	—	—	—	—	—	—	1	—
Cádiz . . . .	1	—	—	5	—	2	—	—
Port-Bou . . . .	4	69	—	—	—	—	—	57
Tuy . . . .	—	—	—	—	—	—	—	—
<b>TOTALES</b>	<b>102</b>	<b>1114</b>	<b>20</b>	<b>122</b>	<b>959</b>	<b>4941</b>	<b>28</b>	<b>23821</b>

**Ministerio de Instrucción Pública.**—Por Real decreto de 25 de mayo último se dispone que sean anunciadas a concurso las Cátedras vacantes en las Universidades, Institutos, Escuelas de Comercio y de Veterinaria que durante cuatro años consecutivos no hayan sido desempeñadas por Catedrático propietario de la plantilla del Establecimiento respectivo. (*Gaceta* del 26 mayo).

Por Real orden de 24 de abril se aprueba el expediente de oposiciones a las plazas de Auxiliar numerario de Podología y Práctica de herrado y forjado, vacantes en las Escuelas de Veterinaria de León y Santiago, y nombrando para las mismas a don Angel Juan Santos y don José Marcos Rodríguez respectivamente.

—Por Real orden de 19 de mayo del corriente (*Gaceta* del 28) se autoriza a todos los alumnos de veterinaria que hubiesen empezado sus estudios con arreglo al plan de 1871, para que puedan terminar su carrera por el mismo y conforme a lo que en él se determina en lo relativo a matrículas y derechos de examen, pero a condición de que a dichos alumnos sólo se les admita matrícula por enseñanza libre y con la obligación de examinarse en la Escuela de Madrid.

---

## CONSULTAS

**Consulta.**—En este partido Veterinario del que soy Inspector municipal de H. y S. Pecuarias, se da el caso frecuente de que vengan a aprovechar los pastos de verano ganados de distinto término municipal.

¿En el caso de visitas sanitarias, tienen derecho estos ganados a mis servicios, gratuitamente? ¿Al salir de los pastos de verano, tienen asimismo derecho a la guía sanitaria con carácter gratuito?

Estos servicios los presto gratuitamente a los ganaderos de mi término municipal, puesto que el Municipio paga la Inspección; pero no creo alcance este privilegio a los de fuera, los que en todo caso tendrán derecho gratis a los servicios de su Inspector.

Como esto no está previsto en el Reglamento de epizootias, le ruego me lo aclare para evitar incidencias que seguramente han de presentarse.—  
J. A. (Prov. de Huesca.)

**Contestación.**—Como los servicios instituidos por la Ley y por el Reglamento de Epizootias tienen carácter oficial y son de interés general y no particular, es fundamento general también que dichos servicios se establezcan y funcionen a cargo del Estado y de los Municipios, y no de los particulares.

En tal concepto, si el consultante ha de prestar servicios a ganaderías que residen temporalmente en terrenos de su término municipal, deberá, si percibe los haberes con arreglo a tarifa, reclamarlos de su Municipio y si está nombrado con arreglo al artículo 302, prestarlos por el sueldo que

perciba, mas en este caso, puede ello ser motivo para solicitar una mejora en el mismo en atención a la circunstancia expuesta por el consultante.

*Consulta.*—Desearía me contestasen las tres preguntas siguientes:

1.<sup>o</sup> ¿Está vigente el artículo 72 de la Instrucción general de sanidad? 2.<sup>o</sup> ¿Qué honorarios tiene el Subdelegado por kilómetro, cuando tiene que salir del punto de su residencia? 3.<sup>o</sup> ¿Debe cobrar el Subdelegado las 15 pesetas del concepto 13 del Real decreto de 24 de febrero de 1908? T. L. (Prov. de Castellón).

*Contestación.*—1.<sup>o</sup> El artículo 72 de la Instrucción general de Sanidad de 12 de enero de 1904 ha sido modificado por el Real decreto de 11 de julio de 1909, en virtud del cual no es necesario actualmente que concurran a las aperturas de farmacias los Subdelegados de Veterinaria y de Medicina, bastando tan sólo la presencia del subdelegado de Farmacia, el cual cobrará por esta visita los honorarios expresados en el concepto 13 de la tarifa aprobada por Real decreto de 24 de febrero de 1908.

2.<sup>o</sup> Cuando los Subdelegados han de salir del lugar de su residencia para practicar alguna visita oficial, tienen derecho a cobrar una peseta por kilómetro, con cargo a los presupuestos provinciales o municipales, o a cuenta del particular que hubiere motivado la visita, según dispone la Real orden de 13 de febrero de 1913.

3.<sup>o</sup> Las 15 pesetas del concepto 13 de la Tarifa aprobada por Real decreto de 24 de febrero de 1908 sólo debe cobrarse el Subdelegado de Farmacia, puesto que, en virtud de la modificación introducida en el artículo 72 de la Instrucción general de Sanidad, por el Real decreto de 11 de junio de 1909, dicho subdelegado es el único que debe concurrir a las aperturas de farmacias, según antes hemos indicado.

*Consulta.*—Al aprovechar pastos los ganados de este término municipal, ocurren todos los años golpes más o menos graves. Los guardas, sin ser jurados, declaran que el animal propiedad de F. pegó un par de coches al de X. ¿Por el mero hecho de ser guarda, hay que creer sus afirmaciones y conformarse con su declaración? Ya se han dado casos (probados) en que sus declaraciones fueron falsas. ¿Caso de que un animal de mi propiedad pegue a otro porque lo dice el guarda sin testigos ni nada, debo asentir o qué debo hacer? ¿A quién tengo que recurrir? M. R. (Prov. de Zamora).

*Contestación.*—Si se trata de guardas particulares del campo, no jurados, sus declaraciones, según el artículo 30 del Reglamento de 8 de noviembre de 1849, «no tendrán más valor ni harán más fe que las de cualquier otro ciudadano». Por consiguiente, frente a las declaraciones de los guardas puede practicar el que se considere culpable todas las pruebas que estime pertinentes para desvirtuar tales declaraciones. Si un animal de la propiedad de usted lesiona al de otro individuo, y no hay más prueba del hecho que la declaración de un guarda, entonces la apreciación del alcance y del valor que tal declaración puede tener, dependerá del criterio del juzgador.

Si se prueba que la declaración del guarda es falsa, puede procederse criminalmente contra el mismo por el delito de falso testimonio, a tenor de lo dispuesto en los artículos 332 y siguientes del código penal.

## NOTICIAS

**IV Asamblea nacional Veterinaria. Octubre 1917.**—CONCURSO CIENTÍFICO-PROFESIONAL.—*Convocatoria.*—A la intelectualidad veterinaria se dirige, en esta ocasión, el Comité de organización y propaganda de la IV Asamblea nacional, para invitarla al torneo de la sapiencia. Honor y provecho ofrece a los vencedores y agradecimiento a los menos afortunados; que de todos espera óptimas ventajas para la Clase.

Laborando con el apoyo de elementos munificentes amigos de una profesión que revive a pasos agigantados, ¿qué más justo que pediros vuestro concurso espiritual para que sea un éxito radiante de valer y de concurrencia este palenque nacional?

A todos se os convoca: a los intelectuales confirmados por el prestigio de sus obras laureadas y a los que dentro la masa cerebral llevan aún en latencia la semilla de futuras victorias.

Que nadie niegue su esfuerzo a una obra que es común a todos.

**PROGRAMA DE PREMIOS Y TEMAS.**—PREMIO del Excmo. Sr. Marqués de Villanueva y Geltrú (no designado aún) a la mejor obra que glose el tema: *El caballo en la guerra y en la paz.*

PREMIO del Excmo. Sr. D. Sebastián Martí y Codolar: *Un reloj de oro,* al mejor trabajo sobre el tema: *Diagnóstico de la peste en las vacas.*

PREMIO del Excmo. Sr. D. José Pons y Arola. *Un magnífico alfiler de corbata* al más importante estudio sobre la *Profilaxis y tratamiento de la difteria y la viruela en las aves de corral.*

PREMIO del Excmo. Sr. D. Enrique Parellada. *Una escribanía de plata* al tema: *Profilaxis y tratamiento de la perineumonia exudativa o contagiosa de los bóvidos.*

PREMIO del Excmo. Sr. D. Pedro Pujol y Thomas. Visitador provincial de Ganaderías y Cañadas: *Una rosa de plata dorada*, a la más completa memoria que trate el tema: *Las Cooperativas en la fabricación de quesos y mantecas; reglamentación.*

PREMIO de la Sociedad del Caballo nacional de tiro ligero: *Un estuche con pitillera y fosforera*, al tema: *Definición de la raza Norfolk-bretona; aclimatación en la región catalana y adaptación al tiro ligero y labores del campo.*

PREMIO del Gremio de abastecedores de carnes de Barcelona; *Trescientas pesetas*, al tema: *Contribución al estudio de la producción nacional de ganados para el consumo público, bajo el punto de vista científico y mercantil.*

PREMIO de don Gonzalo F. Mata, farmacéutico preparador del «Resolutivo», «Cicatrizante» y «Anticólico» de su nombre: *Doscientas cincuenta pesetas* al tema: *Medios que el Estado debe poner en práctica para el fomento del ganado militar.*

PREMIO de los señores Edmundo y José Meztger, concesionarios de aparatos para la veterinaria e industrias derivadas: *Doscientas pesetas* a la mejor monografía sobre un tema de Veterinaria o industrias pecuarias que se deja al libre arbitrio del autor.

PREMIO de la «H. K. Mulford Company», de Filadelfia (Sueros y vacunas

para la ganadería): *Doscientas pesetas*, al tema: *Garantías generales de preparación y presentación que deben exigir los Veterinarios a los laboratorios de sueros y vacunas y especiales para el suero contra el cólera o peste del cerdo.*

PREMIO del doctor Fuentes, de Palencia, preparador del «Tópico Fuentes: *Doscientas pesetas* a la mejor y más completa obra que se presente acerca el tema: *Técnica práctica de hipodermoterapia Veterinaria.* (Nota.—El donante de este premio se reserva el derecho de propiedad del trabajo que resulte laureado, del cual regalará cincuenta ejemplares al autor.

PREMIO del Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Barcelona, organizador de la IV Asamblea Nacional Veterinaria. (Exclusivo para estudiantes de Veterinaria inscritos a la Asamblea.) *Medalla de oro* al trabajo que desarrolle con más inspiración y sinceridad el tema: *Visión íntima de la Veterinaria del porvenir.*

Se concederán dos accésits consistentes en *Medalla de plata* a los dos trabajos que más se aproximen en importancia al premiado.

CONDICIONES.—I. Los trabajos, escritos en castellano, se remitirán acompañados de un pliego cerrado que contenga el nombre y domicilio del autor y signados con el título y lema de la obra, a nombre del Secretario del Comité de O. y P. de la IV Asamblea, Plaza de Cataluña, 9, principal, 2.<sup>o</sup> hasta el 30 de septiembre próximo inclusive.

II. La extensión de los mismos no excederá de 50 cuartillas escritas a máquina o su equivalencia en manuscrito, en cuyo caso la letra deberá ser perfectamente legible.

III. Los favorecidos con premio serán publicados en el libro oficial de la Asamblea, sin perjuicio del derecho que cabe al autor (salvo en el tema del doctor Fuentes), de disponer libremente de su obra para mayor divulgación de la misma.

IV. Los no premiados quedarán a disposición de sus autores hasta transcurrido un mes desde la última fecha de la Asamblea, después del cual será difícil atender ninguna reclamación.

V. Para tomar parte en el Concurso, precisa ser veterinario y asambleista a la par, exceptuando el premio especial para estudiantes de Veterinaria quienes, así mismo, deberán estar inscritos a la Asamblea.

VI. El Jurado calificador, compuesto por personas de solvencia científica reconocida, se hará público con oportunidad y su fallo será inapelable.

VII. El reparto de premios se rodeará de la mayor solemnidad, efectuándose el último día de la Asamblea.

VIII. Las plicas de los trabajos no premiados serán destruidas en el acto de la fiesta.

Nota: Se espera la confirmación de otros premios: cuando ello sea, se anunciará en un cartel supletorio publicado por la prensa profesional.—Barcelona, junio de 1917.—Por el C. de O. y P. de la IV. A. N. V.—El Secretario general, ANGEL SABATÉS.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> El Presidente, RAMÓN TURRÓ.

**El homenaje a don Eusebio Molina.**—Según estaba anunciado, tuvo lugar en el Restaurant *La Huerta*, de Madrid, el 20 de mayo, el banquete con que ha sido obsequiado el señor Molina por sus amigos y admiradores (que son todos los veterinarios dignos de tal nombre) en el momento en que, por precepto imperativo de la ley de edades, se ve obligado a retirarse del servicio activo del Ejército.

Ocuparon la presidencia de la mesa, además del homenajeado, los señores García Izcará, Vidal Alemán, Hernández Morillas, don José Fernández y la Comisión organizadora del banquete formada por los señores Turégano (don L.), Miranda, García y Gordón. En otros sitios sentáronse los demás concurrentes que, entre civiles y militares, sumaban unos cuarenta. El señor García Izcará ofreció el banquete al señor Molina, recordando en un breve y elocuente discurso los méritos contraídos por el venerable luchador a quien se dedicaba el homenaje. Luego brindaron el señor Gordón, que en períodos cálidos y brillantes hizo la apología del señor Molina y censuró duramente a sus enemigos; el señor Vidal Alemán, que se asoció al homenaje en nombre de los veterinarios de Castilla la Vieja, y el señor don Gabriel García. Los señores don Wenceslao Berrocal y don Amadeo Barcina leyeron inspiradas poesías alusivas al acto.

El señor Molina, visiblemente emocionado por la gratitud que conmovía su alma, leyó unas cuartillas en las que después de reflejar las luchas que ha tenido que sostener durante su vasta actuación profesional en pro de la dignificación y del engrandecimiento de la veterinaria, expuso la idea de que en la próxima Asamblea de Barcelona se acuerde celebrar en España, cuando la guerra termine, el XI Congreso Internacional de Veterinaria.

Luego se dió cuenta de las adhesiones recibidas, que fueron numerosísimas, suscritas por catedráticos, pecuarios, subdelegados, veterinarios civiles y militares se toda España y de gran número de colegios y Revistas profesionales.

Finalmente, se acordó dirigir una instancia al ministro de la Guerra, suscrita por todos los asistentes al acto, en súplica de que el Rey conceda al señor Molina la gran Cruz blanca del mérito militar, para premiar sus relevantes servicios.

**Policía sanitaria.**—Nuestro amigo y compañero señor Gordón, anuncia para muy en breve la publicación de su *Policía sanitaria de los animales domésticos*. Aparecerá en dos fascículos de unas 300 páginas cada uno, cuyo precio será de 4'50 pesetas. El fascículo 1.º se publicará en julio próximo y el segundo en septiembre. La obra completa costará 12 pesetas. Los pedidos, acompañados de su importe, diríjanse al autor: Apartado de Correos 630, Madrid.

**Oposiciones al Cuerpo de Veterinaria militar**—Por Real orden de 2 del actual, inserta en la «Gaceta» del 5, se convoca a oposiciones para cubrir 16 plazas de Veterinarios terceros.

Los ejercicios darán principio al día 4 de septiembre próximo, con arreglo a las bases y programa aprobados por R. O. de 9 de julio de 1915, y los aspirantes pueden presentar sus instancias documentadas en el Ministerio de la Guerra hasta el día 25 de agosto a la una de la tarde.

**Vacantes.**—Inspectores de higiene pecuaria y del matadero público de Verdú (Lérida) con los haberes anuales de 365 y 88 pesetas, respectivamente. Solicitudes al alcalde hasta el 4 de julio próximo.

Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria e inspector de carnes de San Quírico de Besora (Barcelona), con el haber anual de 200 pesetas. Solicitudes al alcalde hasta el 28 del actual.

**Veterinario titular de Amer (Gerona).** Sueldo anual, 365 pesetas. Solicitudes al alcalde, hasta el 28 del actual.

**Caso raro.**—El subdirector de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza don Demetrio Galán, acompañado de los que fueron sus discípulos señores Freixes, Moral, Morató y Garreta, vió en una excursión que se verificó en Reus, las reses lanares que en sus corrales tiene don Manuel Casagualda y observó detenidamente un carnero de tres años con una rarísima anomalía en los aparatos digestivo y génito-urinario, y considerando lo útil que sería para la enseñanza que la Escuela de Zaragoza poseyera tan notable ejemplar, sus referidos discípulos acordaron adquirirlo y regalarlo a la Escuela de donde proceden para que sirva de enseñanza mientras viva y pase después de muerto al Museo Teratológico de la misma.

---

## VARIEDADES

### Una cuestión peliaguda

En el Juzgado del distrito de la Concepción, de esta ciudad, se ha instruido un sumario por el delito de daños que ha llamado la atención tanto por lo original del asunto como por la calidad de la persona contra quien se ha incoado el sumario. El hecho en síntesis es el siguiente: El señor P., muy rico pero también muy excéntrico y caprichoso, alquiló un caballo por una temporada en un picadero de esta capital. El caballo en cuestión era un ejemplar magnífico con larga cola y abundantes crines que movía majestuosamente al trotar. Su arrendatario el señor P. tuvo un día la mala ocurrencia de hacer esquilar el caballo y bajo la acción de la cruel tijera de un gitano cayeron al suelo en montón informe aquellas crines sedosas y abundantes que eran el más preciado adorno y atavío del noble animal.

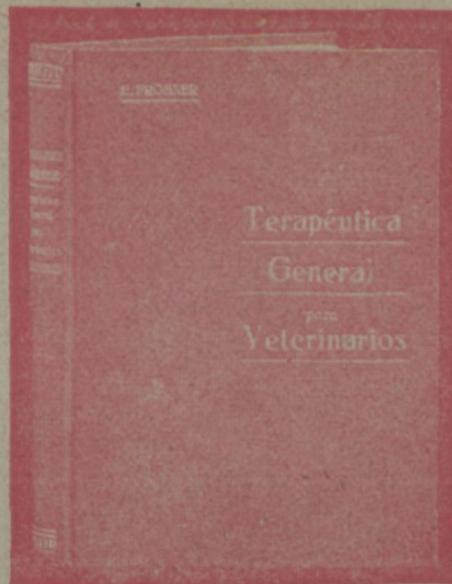
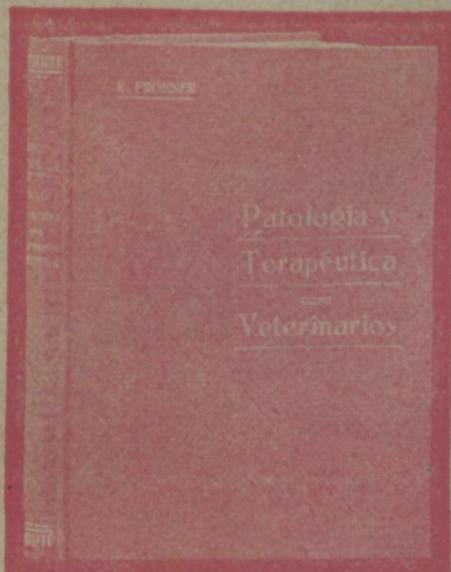
Pocos días después, al expiration del término del arriendo, el señor P. devolvió el caballo a su dueño, el cual negóse a recibirlo en aquel estado, y reclamó una indemnización de 200 pesetas alegando que el señor P. se había excedido puesto que había *modificado* el animal sin autorización de su dueño.

Como quiera que pasaban los días sin llegar a un acuerdo, el dueño del animal presentó una querella contra el señor P. por el delito de daños previsto y castigado en el artículo 579 del Código penal. Y aquí viene lo bueno: el Juez de Instrucción no solamente ha admitido la querella sino que ha dictado auto de procesamiento contra el señor P. por considerarle autor de un delito de daños y, por tanto, responsable criminalmente del mismo.

El sumario quedará concluso dentro de poco, y veremos el día del juicio, si la vista llega a celebrarse, la sentencia que dictará el Tribunal de derecho.

Hasta ahora sabíamos (porque así lo declaró el Tribunal Supremo en sentencia de 13 de abril de 1895), que el hecho de sorprender a una mujer y cortarle el pelo era un delito de injurias graves castigado en el artículo 472 del Código penal. ¿Será también delito cortarle la cola y las crines a un caballo? Eso el tribunal lo dirá.

Pero de todas maneras, sea el que sea el resultado de esa causa, tal vez sin precedentes en los anales de nuestra administración de justicia, resultará demostrado que eso de tomar el pelo tiene sus inconvenientes, lo mismo entre las personas que entre los animales.—F. FARRERAS.



**Compendio de Patología y Terapéutica especiales, para Veterinarios, por E. FROHNER**  
Catedrático de la Escuela superior de Medicina Veterinaria de Berlín  
1 tomo de más de 300 páginas, encuadrado en tela . . . 12 ptas.  
Para nuestros suscriptores, sólo . . . . . 8 ptas.

**Manual de Terapéutica general para Veterinarios, por E. FROHNER**  
Catedrático de la Escuela superior de Medicina Veterinaria de Berlín  
1 tomo de más de 300 páginas, encuadrado en tela . . . 10 ptas.  
Para nuestros suscriptores, sólo . . . . . 5 ptas.

## Lector:

*Envíenos Vd. 12 ptas. por giro postal, y a vuelta de correo recibirá en paquete certificado, franco de portes, estas dos obras del Dr. Fröhner, elegantemente encuadrernadas en tela.*

Con el COMPENDIO DE PATOLOGIA le mandaremos un «Bono de suscripción», mediante el cual obtendrá por la MITAD DE PRECIO los fascículos del monumental Tratado de Patología y Terapéutica especiales de los animales domésticos de los doctores Hutyra y Marek, que actualmente estamos publicando.

\* Recetar siempre "Fuego Español Formiguera"

\* Alerta con las imitaciones o falsificaciones!



El "Fuego Español" o Linimento Formiguera, conocido también con el nombre de "Fuego Español Formiguera" es infalible para la curación de los *alifases*, *vejigas*, *distensión de las vainas sinoviales y ligamentos*, *cojeras antiguas producidas por torsión, contusiones profundas de las articulaciones*, *reumas crónicos*, *parálisis*, *quistes*, *sobremanos*, *lobanillos*, etc., etc. No destruye el bulbo piloso, y se emplea también como *rubefaciente*. Existen certificados de profesores.

Están falsificados todos los frascos en los cuales conste que el depositario general no sea G. FORMIGUERA, Barcelona. De constar otro depositario general que el dicho, rechazarlos y denunciarlos a las autoridades judiciales y sanitarias como usurpación de marca y producto de intruso.

Al por menor se vende en todas las buenas farmacias, droguerías bien surtidas y depósitos de específicos acreditados. Existen dos tamaños: el grande, 3 pesetas y el pequeño 2·25.

Al por mayor En los principales almacenes de drogas de España, América y Filipinas, entre otros, los siguientes: En Barcelona: Dr. Andreu, J. Viladot, Vidal y Ribas.—En Madrid: Pérez Martín y C.ª y Martín y Durán.—En Sevilla: Joaquín Marín S. en C., Canals y Gorostegui y José Marín Galán.—En Valencia: Abascal y C.ª, Hijos de Blas Cuesta.—En Santander: Pérez del Molino y C.ª—En Bilbao: Barandiarán y C.ª—En Málaga: José Peláez—En Cartagena: Joaquín Ruiz Stengre y Alvarez Hermanos.—En Murcia: Farmacia Catalana.—Habana: Ernesto Sarrá—Manila: Sartos y Jatering; y otros que no es posible enumerar.

Depósito general y fabricación:

**Laboratorio G. FORMIGUERA**

Diputación, 304. - BARCELONA